



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

### CIRCULAR N° 43

04 de mayo de 2015.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 (Cronograma del Concurso) de las Bases, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por los Adquirentes, respecto de las Bases del Concurso, en los términos siguientes:

#### CONSULTA N° 01

El inciso a) del acápite 3.3 del Anexo 3 de las Bases establece que "Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicite Calificación en el Concurso".

Sin embargo, la redacción de la mencionada regla, podría limitar la participación de empresas que, perteneciendo a diferentes grupos económicos, participen válidamente a través de diferentes Postores, sólo por el hecho de tener en común un accionista minoritario, lo cual no resulta razonable. En este sentido, consideramos importante precisar la mencionada regla con el fin de cumplir con su objetivo, sin limitar la competencia del Concurso.

En ese sentido, proponemos el siguiente texto del inciso a) del acápite 3.3 del Anexo 3 de las Bases:

"Ni el Postor, ni sus accionistas con Control Efectivo sobre el Postor, socios o integrantes, ni los socios o accionistas con Control Efectivo sobre estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso".

#### **Respuesta**

Ceñirse a las Bases

#### CONSULTA N° 02

El acápite 2.2 del Anexo 3 de las Bases establece que, para cumplir los requisitos técnicos, entre las condiciones que deben satisfacer los sistemas de transporte operados por el Operador o sus Empresas Vinculadas se encuentran las siguientes:

- Despacho de hidrocarburos líquidos por un volumen no menor de Cinco Millones de barriles al año (5 000 000 barriles por año), o
- Entrega de gas natural por un volumen no menor a Setecientos Millones de metros cúbicos por año (700 000 000 m<sup>3</sup>/año).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### **Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

Como la actividad que se realiza a través de los sistemas de transporte es precisamente brindar el servicio de transporte, sugerimos precisar sin lugar dudas que los requisitos se refieren a:

**Transporte** de hidrocarburos líquidos por un volumen no menor de Cinco Millones de barriles al año (5 000 000 barriles por año), o

**Transporte** de gas natural por un volumen no menor a Setecientos Millones de metros cúbicos por año (700 000 000 m<sup>3</sup>/año).

**Respuesta:**

Ambos términos ("Despacho" y "Entrega") se refieren a Transporte.

#### **CONSULTA N° 03**

##### **Numeral 1.3.2**

Sugerimos revisar el hecho que el Comité pueda cancelar el Concurso incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, pues en ese escenario ya se habría generado un derecho a favor del Adjudicatario.

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases.

#### **CONSULTA N° 04**

##### **Numeral 1.4.4**

Sugerimos hacer referencia que la renuncia irrevocable a plantear cualquier acción contra el Estado, se encuentra limitada al presente Concurso.

**Respuesta:**

Se confirma que la renuncia a plantear acciones contra el Estado, se limita al presente concurso.

#### **CONSULTA N° 05**

##### **Numeral 2.1.1**

Entendemos que en caso de Consorcios, los Representantes Legales representan al Consorcio en conjunto, pero no necesariamente deben ser los mismos Representantes Legales designados previamente por cada miembro del Consorcio para su representación individual, por favor precisar.

**Respuesta:**

Los representantes legales de cada miembro del Consorcio deberán designar hasta dos representantes legales comunes, para que representen al Consorcio en el presente concurso.







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**CONSULTA N° 06**

**Numeral 2.4.5**

Consideramos que en caso de una denegatoria a las impugnaciones, éstas deberán encontrarse debidamente motivadas, por lo que no podrá entenderse que la falta de pronunciamiento dentro del plazo establecido se entenderá como una denegatoria, menos aún si dicha denegatoria traerá como consecuencia la ejecución de la Garantía de Impugnación.

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases.

**CONSULTA N° 07**

**Numeral 3**

Sugerimos confirmar si los Agentes Autorizados efectivamente se encuentran facultados para firmar y/o visar los documentos del sobre de Calificación, debido a que de la revisión de sus facultades contenidas en el numeral 2.2.1, no advertimos que los mismos puedan suscribir los documentos de Calificación.

**Respuesta:**

Se confirma que sólo los representantes legales podrán firmar y/o visar los documentos del sobre de calificación.

**CONSULTA N° 08**

**Numeral 3.3.1**

Sugerimos precisar si el plazo a partir del cual se coordinará con la Comisión la fecha de presentación del sobre de Calificación, será a partir de la absolución de las consultas a las Bases, en caso ya se haya efectuado el pago del derecho de participación, o en su defecto la coordinación se iniciará a partir de una fecha posterior.

**Respuesta:**

El plazo para coordinar con la Comisión la fecha de presentación del sobre de calificación, es a partir del pago del derecho de participación.

**CONSULTA N° 09**

**Numeral 3.3.2**

Sugerimos precisar un plazo para notificar al Adquiriente los defectos u omisiones encontrados por la Comisión, a fin de no alterar el Cronograma del Concurso.

**Respuesta:**

Los plazos para la subsanación de las observaciones en la calificación, será determinado por la Comisión y comunicado al Adquiriente mediante la notificación de los defectos u omisiones.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**CONSULTA N° 10**

**Numeral 3 y 4**

A fin de evitar cualquier confusión, solicitamos se precise de manera detallada cómo deben foliarse los documentos.

**Respuesta:**

Deberá foliarse todas las carillas que contienen información.

**CONSULTA N° 11:**

**Anexo 2 – Ítem 35**

El Formulario a través del cual se presenta la Oferta es el Formulario N° 03, no el Formulario N° 04 consignado por error.

**Respuesta:**

La oferta se presentará mediante el Formulario N° 3, se corregirá dicho error.

**CONSULTA N° 12:**

**Anexo 3 - Ítem 3 - Numeral 3.3 b**

Con relación a los requisitos legales que deberán acreditar las empresas que cotizan en bolsa, conforme a lo señalado en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, y sus modificatorias, a nuestro entender, el objetivo del citado inciso es prohibir que dos empresas con control común compitan entre sí en el presente concurso, no siendo una prohibición que ambas empresas cuenten con un accionista en común, pudiendo éste último tener control en una de las empresas, más no en la otra. Agradeceremos se sirvan confirmar el extremo bajo consulta. Asimismo, sugerimos precisar los alcances del concepto "control de administración".

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases.

**CONSULTA N° 13:**

**Anexo 5 - Ítem 2.7**

A fin de evitar cualquier confusión, solicitamos se precise que el Reglamento al que se hace alusión, corresponde al "Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos", aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

**Respuesta:**

Si se refiere a dicho reglamento, se precisará en las Bases.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**CONSULTA N° 14:**

**Ítem 1.1**

Sobre el objeto del contrato indica "**sistema de abastecimiento de GLP para Lima y Callao**". Es necesario aclarar que el ducto y la planta de almacenamiento ya no tendrán dentro de su alcance llegar hasta el Callao. ¿Dónde estará ubicada la planta de almacenamiento?

**Respuesta:**

La Planta de Almacenamiento y Despacho de GLP se ubicará en el sur de Lima. La ubicación del terreno donde deberá construirse, será comunicada con anticipación a la presentación de las ofertas.

**CONSULTA N° 15:**

**Ítem 3.3.1,**

Respecto al procedimiento de calificación, se deberá coordinar con la comisión la fecha de presentación del sobre. ¿Esta coordinación se hará mediante correo electrónico, carta, vía teléfono? Solicitamos aclarar el procedimiento y fecha máxima para hacer la solicitud.

**Respuesta:**

Se deberá presentar la solicitud por escrito en Mesa de Partes de Proinversión, previa coordinación de la fecha y hora con la Comisión. Dicha coordinación se deberá realizar con la debida anticipación a la fecha máxima de calificación indicada en el cronograma.

**CONSULTA N° 16:**

**Item 6.2,**

Las Participación de Concentración es para Electricidad ¿esto se aplica (interpreta) por analogía a Hidrocarburos? o ¿sólo se aplica estrictamente para las empresas del sector Eléctrico que participarán como postores?

**Respuesta:**

La Ley N° 26876 no es aplicable a este Proyecto.

**CONSULTA N° 17:**

**Formulario 3,**

Solicitamos se aclare cuál es el factor de competencia.

**Respuesta:**

El Factor de Competencia será comunicado mediante Circular.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**CONSULTA N° 18:**

**Anexo 1**

En este anexo no menciona la fecha que enviarán las respuestas a las consultas sobre la tercera versión del contrato. Solicitamos se informe cuando será esta fecha.

**Respuesta:**

Las consultas formuladas a las versiones de contrato, no serán contestadas. Dichas consultas podrán, luego de la evaluación correspondiente, ser incluidas en la siguiente versión programada o en la versión final.

**CONSULTA N° 19:**

**Anexo 2,**

En definiciones punto 16 se habla del contrato. Es necesario saber cuántas versiones del contrato van a emitir y en que fechas.

**Respuesta:**

El Comité comunicará oportunamente las versiones del contrato mediante Circular.

**CONSULTA N° 20:**

**Anexo 2,**

En definiciones punto 20 habla del derecho de participación, ¿Es válido el pago realizado en el año 2011 para el mismo concurso?

**Respuesta:**

Sí.

**CONSULTA N° 21:**

**Anexo 2**

En definiciones punto 35 menciona que deberá presentar la oferta a través del formulario 4, sin embargo en el ítem 4.1.3 de las bases menciona que la oferta económica se presentara según formulario 3. Adicionalmente el formulario 4 no se encuentra en el documento de las bases. Por favor aclarar cuál es el formato para presentar la oferta económica.

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 11.

**CONSULTA N° 22:**

**Anexo 3**

Numeral 2, Los últimos 12 años se contabilizan desde 2014 o 2013 (alineado año de la memoria anual). Solicitamos especificar.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**Respuesta:**

Se contabilizarán los últimos doce (12) años a la fecha de presentación del sobre de calificación de cada Adquiriente.

**CONSULTA N° 23:**

**Anexo 3**

Solicitamos se aclare si los tramos mencionados como requisitos técnicos en el ítem 2.1 deberán ser continuos o podrán ser la suma de varios gasoductos que en conjunto suman 500km.

**Respuesta:**

Los tramos o gasoductos deberán ser continuos para conformar un sistema de transporte de 500 Km.

**CONSULTA N° 24:**

**Anexo 3**

En el ítem 2.2, ¿Se considerará suma fracciones de cumplimiento?, por ejemplo si despacha 2.5 MMBPA y 350 M3/año =>  $0.5 + 0.5 = 1.0$

**Respuesta:**

No se considerará la suma de capacidad de transporte de líquidos y de gas.

**CONSULTA N° 25:**

**Anexo 3**

En el ítem 2.2 literal b) menciona "entrega de gas natural" solicitamos aclarar este concepto.

**Respuesta:**

Ídem Respuesta a la Consulta N° 2.

**CONSULTA N° 26:**

Solicitamos ampliación del plazo para la presentación de ofertas 2 meses más. (20/09/15)

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases.

**CONSULTA N° 27:**

Definición N° 35 – ANEXO 2 de las Bases

La definición de "Oferta" aclara que será la oferta económica presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases. Sin embargo, este formulario no se incluye en las Bases Actualizadas. Solicitamos tengan a bien enviar el citado formulario.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 11.

**CONSULTA N° 28:**

Evaluación de las Ofertas – ANEXO 4 de las Bases, numeral 2.2

Se menciona que la Buena Pro será asignada al postor que presente el mejor Factor de Competencia. En ANEXO 2 de las Bases (Definiciones) no se incluye la definición de "Factor de Competencia", por lo cual no queda claro que es este factor. En numeral 2.1 sólo se aclara que el Factor de Competencia deberá ser previamente fijado por el Comité mediante Circular.

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 17.

**CONSULTA N° 29:**

"En el numeral 1.3.2 se señala que el Comité puede cancelar el Concurso incluso después de la adjudicación de la Buena Pro, hasta antes de la fecha de cierre.

Favor aclarar que esta cancelación sólo podrá darse en caso se acredite irregularidades en el Proceso."

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 3.

**CONSULTA N° 30:**

El numeral 1.4.2 establece lo siguiente: "El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso".

Favor aclarar esta disposición, pues en base a la información que se brinda en el concurso las empresas deciden su participación. Si no se garantiza la veracidad de la información que se suministra, el Estado podría llevar al error a los Postores."

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases.

**CONSULTA N° 31:**

En el numeral 2.4 se establece el procedimiento para la impugnación de la Buena Pro, sin embargo no se establece un procedimiento para impugnar actos anteriores, como la calificación.

Favor aclarar teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 206.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General son impugnables los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión."







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

#### Respuesta:

El recurso de impugnación únicamente podrá interponerse ante el Comité, contra la Adjudicación de la Buena Pro.

#### CONSULTA N° 32:

Favor aclarar a partir de qué momento los postores tendrán acceso a la documentación del Concurso, incluyendo los documentos presentados por los otros postores, teniendo en cuenta que para sustentar una impugnación a la Buena Pro es necesario conocer la documentación presentada por los otros postores.

Sumando los plazos el procedimiento de impugnación de la Buena Pro podría durar hasta 51 días.

Favor aclarar si dentro de ese plazo se podrá dar el Cierre o necesariamente se deberá resolver las impugnaciones.

#### Respuesta:

Cefirse a las Bases.

#### CONSULTA N° 33:

"De acuerdo al numeral 3, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán ser suscritos por el representante Legal o Agente Autorizado, sin embargo, a lo largo de las Bases este documento y todos los relacionados a la calificación y presentación de propuestas sólo podrán ser suscritos por el Representante legal y no por el Agente Autorizados.

Favor aclarar."

#### Respuesta:

Ídem Respuesta de la Consulta N° 7

#### CONSULTA N° 34:

"Para la presentación de los Sobres N° 1 y Sobres N° 2 Proinversión remitirá un ejemplar de la versión final del Contrato y del Formulario 3 impreso en papel de seguridad y suscrito por los integrantes del Comité.

Favor aclarar si existe la posibilidad de solicitar una nueva copia de estos documentos en caso de pérdida o sustracción de los mismos."

#### Respuesta:

Si se podrá solicitar nuevos documentos en caso de pérdidas o sustracción, de acuerdo a lo siguiente:

1. Para el caso del Contrato, se entregara un nuevo ejemplar en papel de seguridad visado por el Jefe de Proyecto.
2. Para el caso de pérdida del Formulario N° 3,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

- a. El Postor solicitará mediante una carta dirigida al Comité PRO CONECTIVIDAD un nuevo Formulario N° 3 explicando las razones de dicha solicitud.
- b. El Comité emitirá un nuevo Formulario N° 3 con la indicación de "DUPLICADO".
- c. El representante Legal del Postor será quien recoja dicho documento, quien firmará el Cargo, dicha entrega se realizará en presencia de un Notario Público, para lo cual se levantará un acta mediante la cual se verifique la entrega.
- d. En caso se expida "DUPLICADO" del Formulario N°3 a solicitud del Postor, la oferta presentada en el formulario original se considerará como Oferta No Valida.

**CONSULTA N° 35:**

"En el formulario se establece que el Factor de Competencia va a ser un valor expresado a la fecha de presentación de la oferta.

Favor indicar cuál va a ser el Factor de Competencia."

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 17

**CONSULTA N° 36:**

"Sugerimos la siguiente redacción para el numeral 2.1 (acreditación de experiencia en ductos) y en el numeral 2.2 (acreditación de experiencia en despacho/emisión en plantas):

"2.1 Longitud de ducto, independientemente si está compuesto por uno o más tramos, no menor de quinientos kilómetros (500km).

Para acreditar la experiencia técnica en Despacho/emisión de plantas:

2.2 Despacho/Emisión de:

- a) Despacho de hidrocarburos líquidos por un volumen no menor de Cinco Millones de barriles al año (5 000 000 barriles por año), ó
- b) Emisión de gas natural por un volumen no menor a Setecientos Millones de metros cúbicos al año (700 000 000 m<sup>3</sup>/año)."

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 2

**CONSULTA N°37:**

Favor de indicar cuándo y cómo va a establecerse el "Método para determinar el mejor factor de Competencia". ¿Va a ser este el monto menor costo o va a estar relacionado con el servicio?

**Respuesta:**

Ídem Respuesta de la Consulta N° 17







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**CONSULTA N°38:**

"En el numeral 4 se establece: "la Sociedad Concesionaria deberá reembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante Circular antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2."

Favor de indicar que conceptos incluirá los gastos del proceso. Asimismo, sugerimos que la comunicación del monto sea a mas tardar cinco (5) días antes de la presentación de los sobres."

**Respuesta:**

Los Gastos del Procesos serán comunicados mediante Circular, antes de la presentación de los Sobres N°1 y N° 2

**CONSULTA N° 39:**

Se solicita incorporar a las Bases una provisión que comprometa publicar el mecanismo elaborado por OSINERGMIN para el cálculo de la tarifa regulada antes de la fecha de presentación de oferta con el objeto que los postores puedan realizar sus análisis bajo una misma base.

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases

**CONSULTA N° 40:**

Se solicita incorporar a las Bases una provisión que comprometa aprobar, dentro de un plazo máximo posterior a la Fecha de Cierre, la normativa que el proyecto requiere. Ello, permitirá disponer de esta documentación que será requerimiento para entregar a los bancos para que el proyecto pueda ser bancable.

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases

**CONSULTA N° 41:**

Sugerimos precisar que los Postores podrán modificar los consorcios presentados para la Calificación y/o consorciarse con otros Postores, Adquirentes y terceras empresas hasta antes de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

**Respuesta:**

No se permitirá que los Postores modifiquen consorcios o que se consorcién con otros Postores.

**CONSULTA N° 42**

Numeral 3.1 del Anexo 3 de las Bases. Entendemos que si un postor contrató en el pasado a una empresa consultora para servicios no relacionados con el Concurso, servicios que en la actualidad ya no presta el consultor, y hoy esa empresa consultora presta algún tipo de servicio a Proinversión vinculado con el proceso de promoción del proyecto, dicho postor no se encuentra limitado a participar en el Concurso. En ese sentido le solicitamos confirmar nuestro entendimiento.







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

**Respuesta:**

Es Correcto

**CONSULTA N° 43**

Conforme al numeral 2.1.1 de las Bases, cuando un Adquirente o Postor designe a su Representante Legal, se le deberá otorgar a éste facultades suficientemente amplias como para que puedan presentar y firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir el (los) contrato(s) y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

Asimismo, según el numeral 3.2.3 de las Bases, el sobre de calificación deberá contener, entre otros, Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes legales de la Persona o del Consorcio, y de cada uno de los miembros del Consorcio, de ser el caso, según lo indicado en el Numeral 2.1 antes referido.

De otro lado, el sobre de calificación, según el cronograma actual, deberá ser entregado (incluyendo sus documentos, como por ejemplo los poderes de los Representantes legales) a más tardar el 05 de junio de 2015. Esos poderes a ser entregados en tal fecha, según lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de las Bases, deben incluir facultades para firmar la oferta y el contrato de concesión.

En este sentido, debemos resaltar que al 05 de junio de 2015, fecha en la que el Representante legal debe tener poderes para firmar el contrato de concesión, el Comité o la Comisión no han enviado aún a los Adquirentes la versión final del contrato de concesión, el cual según el cronograma actualizado, recién será enviado el 29 de junio de 2015.

En este contexto, se está exigiendo que un Adquirente o Postor otorgue a su Representante Legal un poder para suscribir un contrato de concesión cuya versión final recién se va a aprobar 24 días posteriores a la fecha de entrega de dicho poder a la Comisión. Es sumamente difícil que un Postor otorgue a su representante legal poderes para suscribir el contrato de concesión sin tener la versión final del mismo aprobada por Proinversión. No resulta razonable que un órgano de gobierno de una sociedad tome dicha decisión en tales circunstancias.

Por tal motivo, consideramos que debiera modificarse las Bases, en el sentido que los poderes del Representante legal a ser incluido en el sobre de calificación no incluya necesariamente las facultades de firmar la oferta o la firma del contrato de concesión, siendo que dicho poder deba ser presentado luego que haya sido aprobada la versión final del contrato de concesión.

**Respuesta:**

Ceñirse a las Bases

**CONSULTA N° 44**

El numeral 1.4.4 de las Bases dispone que la sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.

Por otro lado, el numeral 2.4.1 de las Bases dispone que Cualquier Postor cuyo Sobre N° 1 haya sido encontrado conforme, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Esto significa que la renuncia a que hace referencia el numeral 1.4.4 no es total, sino que el Postor conserva el derecho a impugnar la Adjudicación de la Buena Pro, según el antes referido numeral 2.4.1.

En tal sentido, consideramos que en el numeral 1.4.4 debiera agregarse una frase al final de su texto, que señale que dicha renuncia es sin perjuicio del derecho de impugnación que tiene el Postor contra la Adjudicación de la Buena Pro conforme al numeral 2.4 de las Bases.

#### Respuesta:

Ídem Respuesta de la Consulta N° 4

#### CONSULTA N° 45

Conforme al numeral 5.1.1 de las Bases, para que el Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5. A su vez, el Anexo 5 describe una serie de actos y obligaciones a cargo del Adjudicatario y de la Sociedad Concesionaria; estando a cargo del Concedente únicamente la firma de los distintos ejemplares del contrato de concesión, su escritura pública y la entrega de los respectivos ejemplares a la Sociedad Concesionaria y el Operador. Según las Bases, ningún otro acto u obligación es exigible al Concedente en la Fecha de Cierre, lo cual encontramos inapropiado y errado.

Así por ejemplo, podemos señalar que el propio Contrato de Concesión, en su última versión circulada entre los Adquirentes, en su numeral 4.2.5, estipula que el Concedente deberá entregar a la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre, el Decreto Supremo que otorga la garantía del Estado y el respectivo contrato de garantía. Tal acto es de extrema importancia para la Sociedad Concesionaria por lo que debe indubitablemente estar consignada en las Bases como un acto a cargo del Estado que deberá cumplir en la Fecha de Cierre para que el Cierre se produzca válidamente.

Por otro lado, el numeral 21.5.4 del Contrato de Concesión, en su última versión circulada entre los Adquirentes, estipula las garantías otorgadas en el régimen de libre disponibilidad de divisas, en caso la Sociedad Concesionaria se acoja a la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica dispuesto por los Decretos legislativos N° 662 y 7S7, el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Extranjera aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-

EF y las normas reglamentarias y modificatorias de los mencionados dispositivos. Esta estipulación hace referencia únicamente al régimen de libre disponibilidad de divisas, sin embargo el Convenio de Estabilidad Jurídica otorga, tanto a los inversionistas como a la empresa receptora, muchos más derechos y beneficios. Consideramos que el tratamiento de la Estabilidad Jurídica y la suscripción del respectivo convenio, debiera estar regulado también en las Bases, siendo que la suscripción, por parte del Estado, del convenio de estabilidad con la Sociedad Concesionaria debiera ser un requisito a cumplir en la Fecha de Cierre para que el Cierre se produzca válidamente.







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"**

Finalmente, existe también otro régimen de beneficios que el Estado otorga a los inversionistas, a través de Proinversión, que tampoco está contemplado en las Bases como actos a ser ejecutados en la Fecha de Cierre. Nos referidos al régimen de recuperación anticipada de IGV, que debiera otorgársele a la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre. Este beneficio es también sumamente relevante en la etapa pre operativa, motivo por el cual consideramos que la suscripción del contrato de inversión para acogerse al régimen especial de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas, debiera ser un acto a ser cumplido por el Estado en la Fecha de Cierre para que el Cierre se produzca válidamente.

En consecuencia de lo anterior, el Anexo 5 de las Bases debiera modificarse, incorporando en el mismo, como actos a ser cumplidos o ejecutados por el Estado en la Fecha de Cierre, la suscripción y/o entrega de:

- (i) Decreto Supremo que otorga la garantía del Estado y el respectivo contrato de garantía suscrito entre el Estado y la Sociedad Concesionaria;
- (ii) El Convenio de Estabilidad Jurídica suscrito por el Estado y la Sociedad Concesionaria como empresa receptora; y,
- (iii) El contrato de inversión suscrito por el Estado y la Sociedad Concesionaria para acogerse al régimen especial de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas.

**Respuesta:**

El Decreto Supremo mediante el cual se otorga seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto, será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

La suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías deberá efectuarse como acto del procedimiento de cierre.

Respecto a las demás consultas se deberán ceñirse a las Bases.

Atentamente,



Representante del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos  
**PRO CONECTIVIDAD**